

Expediente: 1756/21

Carátula: GUERRA MARIA LUISA BEATRIZ C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20246714879 - GUERRA, MARIA LUISA BEATRIZ-ACTOR

90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

20080991984 - SILVA, CARLOS SIXTO-PERITO CONTADOR

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20246714879 - UMBIDES ROLDAN, SERGIO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1756/21



H105036284995

GUERRA MARIA LUISA BEATRIZ C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO.EXPTE. N°1756/21. JUZGADO DEL TRABAJO IX NOMINACION

NOTA ACTUARIAL: Informo a SS que, conforme a la página Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), de la compulsa del expediente "Superintendencia de Seguros de la Nación c/Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras" Expte. n° 1974/2026 radicado en el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 10, de las contestaciones a oficios y presentaciones realizadas en distintos expedientes que tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada en contra de Galeno ART SA (en proceso de liquidación), surge lo siguiente:

La Superintendencia de Seguros de la Nación ha designado "delegados liquidadores" (ver RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN) en la liquidación forzosa de Galeno ART, a Vanina Marisel Césari, Rodrigo Luis Medina, Claudia Marcela Pariente, Andrea Susana Rojas y a Orlando Marcelo Suarez, todos ellos con domicilio constituido en la calle Moreno 437, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Superintendencia de Seguros de la Nación, en su rol de administradora del Fondo de Reserva (art. 34 de la Ley 24.557), contrató a SML Consultores Médicos S.A., encargada de gestionar y administrar las prestaciones médicas —tanto en dinero como en servicios— que correspondían a la ART y que dejaron de brindarse debido a su liquidación. Ello, mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 3/26, en trámite por Expediente EX-2026-16102640-APN-GA#SSN y Resolución de Adjudicación N° RESOL-2026-91-APN-SSN#MEC (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-en-liquidacion-informacion-util>). Asimismo, mantienen el domicilio legal constituido en calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante RESOL-2026-105-APN-SSN#MEC la firma GCQ y ASOCIADOS S.A.S con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A. resultó adjudicada como prestataria del FONDO DE RESERVA de la Ley de Riesgos del Trabajo previsto por el art. 34 de la Ley 24.557. Prosecretaría. BGE JUZGADO

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

- 1) Por recibido el presente expediente y a conocimiento de las partes.
- 2) En virtud de lo informado, y previo a dar inicio a la etapa de cumplimiento en los términos del art. 150 del CPL dispongo **INTIMAR** a **VANINA MARISEL CESARI** (D.N.I. N° 30.930.281); **RODRIGO LUIS MEDINA** (D.N.I. N° 29.111.219); **CLAUDIA MARCELA PARIENTE** (D.N.I. N° 20.606.621); **ANDREA SUSANA ROJAS** (D.N.I. N° 17.610.251) y **ORLANDO MARCELO SUAREZ** (D.N.I. N° 16.124.010), en su carácter de **COMISIÓN LIQUIDADORA** (RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN), en el marco de la liquidación forzosa de Galeno ART, todos con domicilio en la calle Moreno 437, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** se apersonen en el presente juicio a estar a derecho y constituyan domicilio digital, en el carácter que fueron designados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL. *(Art. 22.- Incomparecencia. Abandono del juicio. Cuando la parte legalmente citada no comparece, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados digitales del juzgado, con excepción de la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y el auto que ordene sacar a remate los bienes embargados).* A tales efectos, dispongo **LIBRAR CÉDULA LEY 22.172**, autorizando para su diligenciamiento al letrado Sergio Daniel Umbides Roldan, MP 4624 y/o quien el mismo designe.
- 3) Asimismo corresponde, **INTIMAR** a **GCQ & ASOC. SAS**, con domicilio en Libertad 850/60, Primer Piso, CABA, la que actúa en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT (art. 34 de la Ley 24.557 y en mérito a la Res. SSN N° 105/2026), para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** se apersonen en el presente juicio a estar a derecho y constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL *(Art. 22.- Incomparecencia. Abandono del juicio. Cuando la parte legalmente citada no comparece, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados digitales del juzgado, con excepción de la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y el auto que ordene sacar a remate los bienes embargados)* y de continuar con el presente proceso judicial según su estado. A tales efectos, dispongo **LIBRAR CÉDULA LEY 22.172**, autorizando para su diligenciamiento al letrado Sergio Daniel Umbides Roldan, MP 4624 y/o quien el mismo designe
- 4) Por último, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, proceder a **LIBRAR OFICIO** al Poder Judicial de la Nación - Juzgado Comercial N°10 - Secretaría N° 20 (**JUICIO: SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS EXPTE. N° 1974/2026**), a fin de poner en conocimiento de la presente causa y lo aquí proveído. Se informa al Juzgado oficiado que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: atencioneat3@justucuman.gov.ar. A tales efectos, y una vez firmado digitalmente el oficio, deberá remitirse el mismo, a través del correo institucional de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar. 1756/21 - BGE - JUZGADO DEL TRABAJO IX NOM

Actuación firmada en fecha 03/07/2026

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:

CN=BONAL SMID Gonzalo Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20324603809

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.